



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **191**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 215 DEL 06 DE MAYO DE 2015 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE MARZO DE 2024.**

PROPONENTE: **H.D. FERNANDO ARCE**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 31 de enero de 2024

Honorable Diputado
Jaime Vargas
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/3/2024
Hora	11:40 M
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Vot.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos al pleno de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley **“Que modifica la ley 215 del 06 de mayo de 2021 y dicta otras disposiciones”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo conceder una moratoria para el pago total de las cuotas empleado-empleador, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones de los empleados ante la Caja del Seguro Social.

Somos conscientes de las iniciativas gubernamentales sobre las cuales el gobierno central ha trabajado para lograr el nivel de reactivación económica que mantenemos actualmente, y esta modificación presenta una herramienta adicional para cumplir con este propósito.

De acuerdo a la legislación vigente los empleadores deben cumplir con un sin número de responsabilidades ineludibles, dentro de las cuales podemos destacar las cuotas empleado-empleador, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones.

Estamos anuentes que, muchos empleadores no han podido cumplir con dichas responsabilidades, generando así multas, recargos e interés por su incumplimiento, los cuales incrementan la morosidad mes a mes.

Debemos señalar que, en nuestro país existen diversas leyes que han concedido moratoria para el pago total de las cuotas empleado-empleador, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones de los empleados ante la Caja de Seguro Social, las cuales han tenido un efecto favorable, tanto para las empresas, como para la recaudación de las cuotas empleado-empleador en la institución.

Consideramos oportuna la presentación de este Anteproyecto de Ley que servirá de herramienta a las empresas que desean cumplir con las obligaciones adquiridas con la Caja de Seguro Social, debemos tener en cuenta que este Anteproyecto es de **carácter social**, ya que los empleadores y las empresas, al igual que los trabajadores, son pieza fundamental en la base de toda economía sostenible.

Reiteramos que iniciativa de Ley tiene como fin aportar métodos y vías a la reactivación económica de la República de Panamá, permitiendo que los empleadores, puedan afrontar y cumplir los compromisos pendientes, reduciendo el período de recuperación de su negocio, sin la necesidad de que por no tener la capacidad económica para enfrentar estas responsabilidades, tengan que liquidar a sus trabajadores y en el peor de los casos quiebren y se vean obligados de cesar en forma temporal o permanente sus negocios.

Como Diputado de la República es nuestro deber proponer iniciativas que pretendan resolver problemas reales que agobian a la ciudadanía, reconociendo la importancia de este tema.

Es por las razones antes expuestas que solicitamos la colaboración de los honorables diputados para darle el trámite interno correspondiente de este Anteproyecto de ley, que se convierta en ley de la República.



H.D. FERNANDO ARCE
Circuito 4-1
Diputado de la República

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/3/2024
Hora	11:40 AM.
A Debate	
A Votación	
Aprobada	

PROYECTO DE LEY No. _____
De _ de ___ de 2024

**QUE MODIFICA LA LEY 215 DEL 06 DE MAYO DE 2015 Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley 215 de 06 de mayo de 2021 para que quede así:

Artículo 1. Se concede un periodo de amnistía de veinticuatro meses para el pago de las cuotas empleado-empleador y de los saldos de los que se encuentren o no en convenios o arreglos de pago pactados con la Caja de Seguro Social en este concepto, así como para el pago de las primas de riesgo profesionales y demás contribuciones adeudadas a la Caja de Seguro Social, que se encuentren morosas hasta el 30 de junio de 2023.

ARTICULO 2- Se modifica el Artículo 4 de la Ley 215 de 06 de mayo de 2021 para que quede así:

Artículo 4. Para aplicar la amnistía sobre los recargos, intereses, multas y otras sanciones, los empleadores deberán realizar un abono con relación al saldo nominal de las cuotas empleado-empleador, las primas de riesgo profesional y demás contribuciones generadas mensualmente, el cual podrá ser entre 15% y 50% según sea solicitado por el deudor y debidamente aprobado por el Director General o quien este designe.

ARTICULO 3.- Se prorroga por un periodo similar al dispuesto por el artículo 1 de la presente excerta legal el termino de cumplimiento para los deudores que hubieren iniciado el proceso de suscripción de acuerdo, o que habiendo suscrito acuerdo de pago en los términos dispuestos por la referida ley 215 de mayo 2023, no hayan podido cumplir con el pago total de las obligaciones con la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 4.- Las causas incoadas ante la jurisdicción ordinaria que guarden relación con créditos debidamente incorporados en algún acuerdo según los términos de la presente ley serán suspendidas provisionalmente de pleno derecho, excluyéndose aquellos en los que conste resolución final de primera instancia.

PARÁGRAFO: Cualquiera parte, siempre que conste debidamente acreditada la formalización de acuerdo según los términos de la presente ley, podrá instar ante el tribunal o funcionario de instrucción la precitada suspensión.

ARTICULO 5.- La presente Ley modifica el Artículo 1, 4 de la Ley 215 de 2021.

ARTICULO 6.- Esta Ley empezara a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy ____ de ____ dos mil veinticuatro (2024).



H.D. FERNANDO ARCE
Circuito 4-1
Diputado de la República